



**CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA  
COMPETICIÓN JUVENIL PROVINCIAL  
TEMPORADA 2024/25**

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la FCF.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

En fecha 19 de mayo del corriente, el Departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado, a esta Secretaría, sobre las clasificaciones provisionales<sup>1</sup> de la liga regular de la Competición Juvenil Provincial, a los efectos de que los clubes, que participaron en esta, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas; todo ello, en virtud del artículo 6 del RGDFCF en relación con el artículo 14 del RRDFCF.

---

<sup>1</sup> Clasificaciones obtenidas del Gestor CFútbol a fecha 19.05.2025, sin perjuicio de las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de esta semana.



## SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES.

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

CLASIFICACIONES PROVISIONALES LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN JUVENIL PROVINCIAL									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. TENERIFE B	36	34	2	0	174	14	104	2,889
2	C.D. MARINO	36	27	4	5	99	31	85	2,361
3	FUNDACION C.D. TENERIFE	36	22	2	12	109	51	68	1,889
4	C.D. LAGUNA	36	20	7	9	74	56	67	1,861
5	S.D. VALLESECO	36	20	3	13	80	67	63	1,750
6	G. COMPOSTELANA PTO. CRUZ	36	19	6	11	75	57	63	1,750
7	C.D. MENSAJERO	36	17	5	14	65	43	56	1,556
8	C.D. AGUILAS	36	16	3	17	63	79	51	1,417
9	S.D. SAN JOSE	36	15	5	16	56	71	50	1,389
10	C.D. SOBRADILLO B	36	13	9	14	71	70	48	1,333
11	AT. U. GUIMAR	36	12	9	15	61	75	45	1,250
12	C.D. BUZANADA	36	11	8	17	38	59	41	1,139
13	E.F. LLANOS ACERO	36	11	8	17	40	65	41	1,139
14	U.D. TACO SAN LUIS	36	11	7	18	57	74	40	1,111
15	C.D. VALLE GUERRA	36	11	5	20	56	74	38	1,056
16	C.D. CANDELA	36	9	6	21	50	90	33	0,917
17	JVT. LAGUNA B	36	6	9	21	45	90	27	0,750
18	U.D. IBARRA	36	8	8	20	42	94	26	0,722
19	REAL UNION TENERIFE S/C	36	5	4	27	34	129	19	0,528



### TERCERO. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de las [Normas Específicas de la Competición Juvenil Provincial](#):

*«2. Serán dos (02) los equipos de esta competición que asciendan a División de Honor Juvenil:*

*2.1. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio, tras finalizar la liga regular.*

*2.2. Una (01) plaza de ascenso la ocuparán los equipos con mejor derecho deportivo tras disputarse la promoción de ascenso a División de Honor Juvenil.»*

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico federativo (apartado 3 de las citadas normas específicas en relación con el artículo 27 de las [normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT](#))

#### A. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS ASCENDIDOS A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL

Atendiendo a lo previsto en el apartado 2.1 de las [normas específicas de la competición Juvenil Provincial](#), a continuación, se detalla el listado provisional de equipos que ascienden a División de Honor Juvenil; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el reglamento general deportivo de la FCF en lo que se refiere a la relación de dependencia y/o filialidad (ver art. 27 de las [NGCOFIFT](#)) y que se materializarán en cuanto finalicen todas las competiciones, incluyendo sus respectivas promociones de ascenso y el órgano competente se pronuncie en cuanto a las clasificaciones definitivas con ascensos y descensos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo, será competencia del Comité de Competición de la FIFT cubrir aquellas plazas que quedasen vacantes.

LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE ASCIENDEN A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL		
EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
CD MARINO <sup>2</sup>	Único	2,361

<sup>2</sup> Comoquiera que el campeón de la liga regular de Juvenil Provincial, y por tanto equipo con mejor derecho clasificatorio, es el CD Tenerife/B; éste no podrá optar por el ascenso a División de Honor Juvenil como consecuencia de la relación de dependencia con su equipo principal de la categoría Juvenil.



## B. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LA PROMOCIÓN DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

Atendiendo a lo previsto en el apartado 2.2 de las citadas normas específicas, en relación con su apartado 4.2.1 que a tenor indica: *«participarán los cuatro equipos con mejor derecho clasificatorio de entre los puestos 2º al 5º, salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las [NGCOFIFT](#) ante lo cual, se clasificará el siguiente equipo con mejor derecho [...]»*, del cuadro de clasificaciones, se desprende que los equipos que promocionan son los siguientes: CD Laguna, SD Valleseco, CD G. Compostelana Puerto Cruz y CD Mensajero.

Es importante aclarar que el CD Fundación del CD Tenerife, pese al derecho clasificatorio obtenido, no podría participar en la promoción de ascenso como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 27 de las [NGCOFIFT](#) habida cuenta de su vínculo con el CD Tenerife; todo ello, de conformidad con la definición de la relación de dependencia que recoge el artículo 127 en relación con las características que detalla el artículo 122.1.e)III del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol y lo que dispone el artículo 125.1 del citado Reglamento General; así como también, las resoluciones de clasificaciones definitivas de las temporadas anteriores emitidas por el órgano competente de esta Interinsular, en las que se concluyó la relación de dependencia del CD Fundación del CD Tenerife y el CD Tenerife, a efectos de competiciones nacionales.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo *in fine* del apartado 4.2.1, de las citadas normas específicas, a continuación, se detallan los cuatro equipos participantes de la fase de Promoción de Ascenso a División de Honor Juvenil ordenados de forma descendente en función del coeficiente puntuativo obtenido en su respectivo grupo:

Equipos Participantes en la Fase de Promoción de Ascenso a División de Honor Juvenil			
DENOMINACIÓN	EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
PRIMER CLASIFICADO	C.D. LAGUNA	Único	1,861
SEGUNDO CLASIFICADO	S.D. VALLESECO	Único	1,750
TERCER CLASIFICADO	G. COMPOSTELANA PTO. CRUZ	Único	1,750
CUARTO CLASIFICADO	C.D. MENSAJERO	Único	1,556



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

**CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES.**

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas antes de las 14:00 horas del miércoles día 21 de mayo del corriente, a través del correo: [competiciones@ftf.es](mailto:competiciones@ftf.es)

**QUINTO. INICIO DE LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.**

Las fechas de las jornadas, así como el sistema de competición y cruces de eliminatorias, de la fase de promoción de ascenso, se encuentran detallados en el apartado 4.2.2 de las [normas específicas de la competición Juvenil Provincial](#).

Asimismo, podrá encontrar el cuadrante de Promoción de ascenso a Juvenil Provincial en el apartado [Competición/Cuadros de Competición 24-25/Promociones de Ascenso](#); de nuestra web [www.ftf.es](http://www.ftf.es)

**SEXTO. SALVAGUARDA GENÉRICA.**

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de mayo de 2025.



  
Giover Alegre Arauco  
Secretario FIFT